

Capítulo 3 **Responsabilidades, derechos, evaluación y sanciones estudiantiles**

3.1 Convenio. La firma del convenio educativo implica la plena aceptación de sus condiciones durante todos los ciclos de estudios y de graduación.

3.2 Uso de facilidades. Los estudiantes pueden hacer uso, sin pago adicional alguno, de la biblio-filmoteca, del equipamiento y de la infraestructura física con que cuenta el Instituto, para realizar sus tareas y proyectos que se demandan en el plan de estudios, respetando las respectivas normas de uso escritas para cada caso, y solicitándolo al responsable respectivo con la debida anticipación.

3.3 Información. Los estudiantes deben informarse del plan de estudios, calendario, horarios, salas y locaciones de estudios y prácticas, así como de cronogramas de rodaje y posproducción, y de sus eventuales modificaciones. Deben informarse también de en cuáles sesiones no es posible entrar atrasado ni se puede golpear la puerta cuando está cerrada. Si un faltara a una clase o sesión, es su obligación informarse de lo estudiado y convenido. Los estudiantes deben consignar en secretaría al inicio de cada ciclo de estudios su dirección electrónica (email) actualizada, misma que será el medio oficial de comunicación de secretaría, contabilidad, coordinación, y desde los docentes. Un estudiante no puede justificar un incumplimiento por falta de información, si esta ha sido publicada o comunicada a la dirección electrónica registrada.

3.4 Asistencia y calificación mínimas. Para aprobar una asignatura, el estudiante debe tener una asistencia mínima del 75 % y una calificación mínima del 70%. Desde la promoción que empieza en 2016B, la calificación mínima es del 60 %. El estudiante tiene derecho a solicitar al Vicerrectorado Académico re-calificación por una sola vez en una asignatura. La segunda calificación es final, aun si fuese menor.

3.5 Atrasos. Los docentes corren lista al inicio y al término de cada sesión. Cuatro atrasos al inicio o ausencias al término de la sesión son contabilizados como una falta.

3.6 Atrasos no aceptados. Los estudiantes no pueden ingresar atrasados a ninguna asignatura de trabajo físico o de actuación. En las asignaturas que implican la proyección de películas, no es posible ingresar una vez que haya empezado la proyección de la obra. Es posible ingresar luego de la proyección para asistir al debate, si el profesor lo decide.

3.7 Publicación de asistencia y calificaciones. Las asistencias y calificaciones se publican al término de cada mes en la intranet de INCINE. El estudiante tiene plazo hasta los quince primeros días del mes siguiente para cuestionar en secretaría la correspondencia de los datos. Terminado este plazo, no hay opción a reclamo.

3.8 Justificaciones no aceptadas. Ningún docente ni funcionario del Instituto puede aceptar ni reconocer justificaciones para atrasos o faltas bajo ningún concepto.

3.9 Obligación de informar atrasos o faltas. Sin embargo, quien va a llegar atrasado o va a faltar a un rodaje, montaje o taller práctico, está obligado a notificarlo con la debida anticipación (antes del medio día del día hábil anterior) al docente titular y/ó al estudiante responsable de la práctica, para que juntos resuelvan sobre su reemplazo o sobre como resolver lo que implica el atraso ó falta para el desarrollo de la sesión prevista.

3.10 Pérdida de derecho. Si un estudiante fallara en notificar su atraso o falta a un rodaje, montaje o taller práctico, sin importar motivos o situaciones impredecibles, pierde el derecho a ejercer la función para la que había optado por el resto de la asignatura en el ciclo de estudios.

3.11 Obligación de registrar el atraso. Los estudiantes que llegan atrasados, cuando esto sea permitido, tienen la responsabilidad de hacer que el profesor al fin de la clase registre el atraso del estudiante. En caso contrario, en secretaría se registrará el atraso como falta a toda la sesión.

3.12 Trabajos obligatorios. Todos los trabajos y proyectos son obligatorios. Los estudiantes no pueden aprobar una asignatura si no han entregado todos los trabajos requeridos por el docente dentro de los plazos previstos.

3.13 Supletorios. Los cursos supletorios se consideran solo para asignaturas secuenciales vinculadas a proyectos de fin de ciclo. Si un estudiante no aprobara hasta dos asignaturas secuenciales por hasta un 10 % menos en asistencia y/o calificación requeridas, y siempre que lo solicite por escrito hasta 5 días después de publicadas las calificaciones y asistencias, la coordinación de la carrera podrá organizar, siempre que fuese posible, un curso supletorio. La posibilidad aquí establecida no implica obligatoriedad del Instituto de hacer cursos supletorios. Organizado un curso supletorio, los estudiantes deben cancelar los valores en créditos que correspondan a tales cursos, y aprobarlos previo al inicio del siguiente ciclo de estudios. Esto rige incluso para los estudiantes becados. No hay posibilidad de supletorios para prácticas de rodaje de proyectos de fin de ciclo.

3.14 Celulares y wifi. Durante clases, prácticas, y mientras se filma, es imperativo apagar totalmente los celulares. Si un estudiante realiza una práctica individual en posproducción, puede mantener conectado su celular, sin timbre sonoro, pero para contestar está obligado a salir a un área de estar. El acceso a wifi desde las computadoras asignadas para clases y trabajos prácticos, debe limitarse exclusivamente al uso asignado, para no perturbar el trabajo de los otros con un uso cotidiano y distractivo.

3.15 Responsabilidad sobre los equipos. Durante los rodajes ó prácticas dentro ó fuera del Instituto, los estudiantes se responsabilizan personalmente por los equipos y materiales que reciben, y deben entregarlos completos y en buen estado al finalizar la sesión o rodaje ó según lo hayan convenido. En caso

de pérdidas ó daños por negligencia, él o los estudiantes responsables deben pagar el valor del equipamiento ó material en el estado en que se encuentra, si fuesen irre recuperables, ó el valor de reparación del daño, en un plazo máximo de una semana a la notificación por escrito. Para el caso de negligencia compartida y comprobable, el pago se hará a prorrata.

3.16 Compromiso de limpiar y ordenar salas. Sea que trabajen conducidos por un docente, o que lo hagan por cuenta propia, los estudiantes se comprometen a dejar los espacios y facilidades limpios y ordenados una vez terminada la práctica, y a dejar los equipos y materiales ordenados en su lugar de almacenamiento.

3.17 Tiempo adicional de uso. Para terminar un trabajo práctico, un estudiante puede solicitar al docente o administrativo responsable tiempo adicional al asignado de uso de equipamiento y facilidades. Para ello, debe haber cumplido previamente en su totalidad los horarios antes asignados. Si no los hubiera cumplido, previo a beneficiarse de un tiempo adicional de uso sin costo, debe pagar primero por el tiempo no usado, equivalente a la mitad del valor comercial de alquiler en el medio local por la facilidad. Estos valores se publican en las normas de uso de cada espacio. Es privativo del docente o administrativo esta autorización, y se hará en función al rendimiento estudiantil.

3.18 Pago por no uso de tiempo adicional. Cuando un estudiante no asista para usar un equipo o facilidad reservado para un tiempo adicional al asignado originalmente, deberá pagar una multa por cada hora reservada y no utilizada. Este valor será el equivalente al 100% del valor comercial de alquiler.

3.19 Camerinos. Los estudiantes pueden usar los baños como camerinos para las prácticas o rodajes, pero deben dejarlos limpios y ordenados una vez terminada la jornada.

3.20 Incumplimiento de pagos. Un estudiante que no haya notificado y justificado en contabilidad un retraso en el cumplimiento de los pagos a los que se haya comprometido con el Instituto, no podrá hacer uso de los servicios educativos convenidos mientras no lo justifique.

3.21 Uso de música. No está permitido el uso de música, sea pre-existente o producida, en trabajos de fin de ciclo realizados en INCINE, sin autorización escrita de los autores, intérpretes y productores musicales.

3.22 Autorización de uso de música. Antes de iniciar la mezcla de sonido de cualquier trabajo de fin de ciclo, los estudiantes deben presentar a coordinación de posproducción las respectivas autorizaciones escritas para el uso de la música que van a utilizar. El formato de autorización a favor de INCINE debe ser requerido a coordinación de posproducción, y debe ser firmado por el o los titulares del tema y producción musical. Si la música estuviese liberada para uso público sin pago y sin autorización expresa, se debe presentar copia impresa de la liberación. Un trabajo que no cumpla con esta obligación, no podrá ser exhibido en las muestras de fin de ciclo ni en

redes sociales. La falsedad de información en el uso de la música es considerada una falta grave.

3.23 Falsedad de la información. La falta en consignar información verdadera en cualquier momento y asignatura, que implique intención deliberada del estudiante por falsear, hace que el estudiante que ha falseado pierda el derecho de ejercer o terminar la parte, ejercicio o rodaje en el punto que se encuentre.

3:24 Alcohol y estupefacientes. Es prohibido consumir alcohol y estupefacientes en las instalaciones de INCINE y en locación. El profesor o acompañante que encuentra a un estudiante bajo el estado de su uso, pide al afectado que abandone la sala o locación, aún si está cumpliendo una función titular. Si fuese el director de un ejercicio o proyecto, se cancela el rodaje.

3:25 Eventos sociales. Solo en el caso de eventos sociales autorizados por el Rectorado se puede expender y consumir, de manera moderada, bebidas alcohólicas ligeras en las áreas de estar dentro de INCINE. Los eventos sociales no pueden perturbar el derecho de los vecinos al silencio a partir de las horas de descanso, ni pueden promover el ruido y reuniones callejeras en los alrededores de los locales de INCINE.

3.26 Faltas leves. Se considera faltas leves las relativas a la puntualidad, asistencia, cumplimiento de los compromisos, información veraz, y cuidado del equipamiento y facilidades. Las consecuencias o sanciones en caso de faltas leves son las hasta aquí especificadas en este capítulo para cada caso, y aquellas especificadas en las normas de uso de cada facilidad.

3.27 Faltas graves. Se considera faltas graves las relativas a la integridad de las personas, derechos de autor, hurto, daño malicioso y robo. Las consecuencias en caso de faltas graves, debidamente comprobadas, las sanciona el Consejo Académico Superior, y son la pérdida de la asignatura vinculada, y/o la pérdida de la beca o ayuda financiera, según la gravedad de la falta. Estas consecuencias son adicionales a otras que puedan estar estipuladas en este reglamento y en las normas de uso de los respectivos equipamientos y facilidades, y de las consecuencias estipuladas por la legislación común, si las hubiere.

3.28 Valoración de la integridad. Los estudiantes deben valorar y respetar la integridad física y ética de sus compañeros de estudios, de docentes, de empleados y colaboradores del Instituto. La violación de este principio se considera una falta grave.

3.29 Plagio. El plagio total o parcial en un trabajo estudiantil escrito, audiovisual o de otra índole, se considera una falta grave.

3.30 Hurto, daño malicioso o robo. El daño malicioso, el hurto aunque sea temporal, o el robo, que afecten a la propiedad del Instituto y de sus estudiantes, docentes, empleados y colaboradores, se considera una falta grave.

3.31 Reincidencia. En caso de reincidencia en cualquier falta grave, sea la misma u otra, la sanción será la expulsión del Instituto.